

REGLAMENTACIÓN DE LA QUEMA AL AIRE LIBRE



¿QUÉ ES LA QUEMA AL AIRE LIBRE?

La "quema al aire libre" se refiere a la eliminación de cualquier material en una fogata al aire libre. **En el Área de la Bahía, solamente ciertas formas de quema al aire libre son legales.**

Las fogatas para la quema al aire libre producen centenares de toneladas de contaminantes por año en el Área de la Bahía. Por esta razón, la mayoría de las quemas al aire libre legales se permiten solamente en ciertos días. Estos días "de quema" se anuncian cuando el Distrito de Calidad del Aire determina que las condiciones climáticas evitarán que el humo genere situaciones insalubres para el público en general.



REGLAMENTACIÓN DE LA QUEMA AL AIRE LIBRE

El **Reglamento 5** del Distrito de Calidad del Aire prohíbe la quema al aire libre en toda el Área de la Bahía con la excepción de 17 tipos de quemas que se permiten en los días de quema designados durante los periodos de quema preestablecidos, tal como se muestra en el Calendario de Quema al Aire Libre.

La mayoría de las quemas al aire libre son hechas por razones agrícolas y esa es la manera tradicional de eliminar los materiales de desecho producidos por el crecimiento y la cosecha de cultivos. La quema también ayuda a los agricultores a destruir malas hierbas, a controlar plagas y a prevenir enfermedades.

En virtud del **Reglamento 5**, la quema agrícola sólo puede realizarse en granjas operadas con fines comerciales. Sólo se pueden quemar los materiales crecidos in situ y no pueden incluirse contenedores para piensos o fertilizantes, madera aserrada terminada, productos de plástico o de caucho, plumaje, cueros, pieles, materia fecal o despojos, o desechos del procesamiento de plantas o animales.

Varios otros tipos de quemas son legales en el Área de la Bahía, tales como las quemas para el manejo de recursos naturales, la limpieza de desechos de inundación y la eliminación de materiales peligrosos.



QUEMAS PRESCRITAS Y QUEMAS PARA EL MANEJO DE ZONAS PANTANOSAS

El "Programa de Manejo del Humo para la Quema Prescrita" del Distrito de Calidad del Aire fue desarrollado en respuesta a las enmiendas a las Directrices Estatales para la Quema Agrícola en el Título 17 del Código de Regulaciones de California, que fueron adoptadas por la Junta de Recursos del Aire de California.

La quema prescrita es la quema de vegetación en áreas de terrenos seleccionados para el manejo de recursos naturales y debe ser conducida por una agencia estatal o federal, o a través de un acuerdo cooperativo o un contrato con dicha agencia. Estas quemas no se pueden establecer sin un Plan de Manejo del Humo aprobado por el Distrito de Calidad del Aire, que describe las condiciones climáticas, de humedad y de combustible aceptables.

Estos Planes de Manejo del Humo deben ser presentados al Distrito de Calidad del Aire antes de la quema planificada. También se debe recibir una asignación de superficie de quema cada día, antes del inicio de cualquier quema.

El Distrito de Calidad del Aire regula las actividades de quema prescritas como quemas para el manejo de vegetación de zonas silvestres (ver **Reglamento 5**, secciones 401.15 y 408). Además, se añadieron los siguientes tipos de quema al programa de quemas prescritas. Estas quemas están sujetas a los mismos requisitos que las quemas para el manejo de vegetación forestal cuando se espera que excedan 10 acres en tamaño, o para la quema de vegetación apilada despejada o generada a partir de más de 10 acres de terreno:

- Quema de manejo forestal
- Quema de manejo de praderas
- Quema de materiales peligrosos que no están relacionados con la sección 4291 del Código de Recursos Públicos

- Quema de reemplazo de cultivos con el propósito de establecer una plantación agrícola en terrenos previamente no cultivados

Las quemas para el manejo de zonas pantanosas se establecen con el propósito de mejorar las zonas pantanosas para el hábitat de vida silvestre (ver el Reglamento 5, secciones 401.13 y 410) y requieren un Plan de Manejo del Humo aprobado y la asignación de áreas diarias de quema por parte del Distrito de Calidad del Aire.



DÍAS DE QUEMA

El Distrito de Calidad del Aire designa cada día del año como un *día de quema* o *de no quema*, basado en las condiciones meteorológicas establecidas por la Junta de Recursos del Aire de California. Estas normas incluyen requisitos para la velocidad del viento, la temperatura y la estabilidad atmosférica previstas para la jornada diurna. Los días de quema se declararán **sólo** si las condiciones climáticas favorables minimizan la contaminación causada por la quema al aire libre.

Algunos tipos de quema al aire libre pueden ser permitidos en los días de *quema* durante todo el año. Otros están restringidos a días de *quema* dentro de ciertos meses y deben ser autorizados por el funcionario público apropiado. En algunos casos, un permiso de quema también puede ser requerido por las ordenanzas de la agencia local de bomberos.

Bajo la ley estatal, las violaciones a las reglamentaciones de quema al aire libre del Distrito de Calidad del Aire pueden estar sujetas a sanciones civiles de hasta \$ 10,000 por día.

Denuncias de quemas ilegales:
1 (800) 334-ODOR (6367)

Estado de la quema:
1 (800) HELP AIR (1-800-435-7247)



BAY AREA
AIR QUALITY
MANAGEMENT
DISTRICT



NOTIFICACIÓN

El **Reglamento 5** requiere que la mayoría de los que van a realizar una quema al aire libre notifiquen al Distrito de Calidad del Aire y paguen una tarifa antes de la quema al aire libre. Los detalles están disponibles en el **Reglamento 5**: www.baaqmd.gov.

Formulario de notificación de quema al aire libre:

www.baaqmd.gov/forms/compliance-forms



CALENDARIO DE QUEMA AL AIRE LIBRE

REG 5 SECCIÓN	TIPO DE QUEMA ADMISIBLE	NOTIFICACIÓN AL DISTRITO DE CALIDAD DEL AIRE	AUTORIDADES PÚBLICAS	PERIODOS DE QUEMA PERMISIVOS												
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
401.1	Prevención de enfermedades y plagas ¹	REQUERIDA	Comisionado agrícola	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
401.2	Reemplazo de cultivos ²	REQUERIDA	Oficial del control de incendios	■	■	■	■	×	×	×	×	×	■	■	■	■
401.3	Podas de huerto ²	REQUERIDA	Oficial del control de incendios	■	■	■	■	×	×	×	×	×	×	■	■	■
401.4	Doble rastrojo	REQUERIDA	Oficial del control de incendios	×	×	×	×	×	■	■	■	×	×	×	×	×
401.5	Rastrojo y paja ⁵	—	Oficial del control de incendios	×	×	×	×	×	×	×	×	■	■	■	■	■
401.6	Materiales peligrosos ¹	REQUERIDA	Oficial del control de incendios	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
401.7	Entrenamiento de bomberos ³	REQUERIDA	Oficial público	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
401.8	Desechos de inundación	REQUERIDA	Oficial del control de incendios	■	■	■	■	■	×	×	×	×	■	■	■	■
401.9	Zanjas de riego	REQUERIDA	Oficial del control de incendios	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
401.10	Control de inundaciones ¹	REQUERIDA	Oficial público del control de inundaciones	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
401.11	Manejo de praderas	REQUERIDA	Guardabosque estatal del control de incendios	■	■	■	■	×	×	■	■	■	■	■	■	■
401.12	Manejo de bosques	REQUERIDA	Oficial del control de incendios	■	■	■	■	×	×	×	×	×	×	■	■	■
401.13	Manejo de zonas pantanosas ^{4,5}	REQUERIDA	Caza y pesca estatal	×	×	■	Hasta el 15 ×	×	×	×	×	■	Hasta el 15 ×	×	×	×
401.14	Contrabando	REQUERIDA	Oficial del control de incendios u oficial de policía	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
401.15	Manejo de la vegetación silvestre ^{4,5}	—	Oficial del control de incendios estatal o federal	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
401.16	Filmación ⁴	REQUERIDA	Oficial del control de incendios	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
401.17	Exposición pública ⁴	REQUERIDA	Oficial del control de incendios	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

¹ Puede usarse la Sección 5-4004, Exenciones de emergencia.

² El Distrito de Calidad del Aire puede extender el periodo de quema hasta el 30 de junio.

³ Se permite una quema trimestral en día de "No quemar" para entrenar a voluntarios o bomberos estacionales si el Distrito de Calidad del Aire es notificado dos semanas antes.

⁴ Se requiere previa autorización por escrito del Distrito de Calidad del Aire.

⁵ Se requiere previa asignación de superficie de quema del Distrito de Calidad del Aire.

■ = Se permiten las quemas al aire libre

× = No se permiten las quemas al aire libre

EL DISTRITO DE CALIDAD DEL AIRE

El Distrito de Manejo de Calidad del Aire del Área de la Bahía es la agencia regional responsable de proteger la calidad del aire en el área de la Bahía de San Francisco que comprende nueve condados, incluyendo los condados de Alameda, Contra Costa, Marín, Napa, San Francisco, San Mateo, Santa Clara, el suroeste del Condado de Solano y el sur del Condado de Sonoma.



PÓNGASE EN CONTACTO CON NOSOTROS:

Grabación 24 horas al día del estado de quema
(800) 792-0787

Preguntas sobre la quema al aire libre
(415) 749-4600

Solicitudes de asignación de superficie de quema
(415) 749-4600

Pronóstico de día de quema prescrita y para el manejo de zonas pantanosas
(415) 749-4915

Conéctese con nosotros:
www.baaqmd.gov



BAY AREA
AIR QUALITY
MANAGEMENT
DISTRICT

